

Edicto No. SG -1724-2020D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 1163-19D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 1163-19D

RESOLUCIÓN DNP No. 071 -2020DD
Panamá, 4 de marzo de 2020.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,
en uso de sus facultades legales, y,

...

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el agente económico denominado ADORE – MULTI PLAZA, amparado por la razón social TRS GRUPO, INC., sociedad registrada a Folio 155626438, de la Sección de Mercantil del Registro Público, DEVOLVER al consumidor JOSE HUMBERTO SALAVERRIA TELLERIA, con pasaporte No.082323695, la suma de Trescientos Ochenta y Cinco Balboas, con Veinte Centésimos (B/.385.20), que corresponde al total pagado por los productos de belleza adquiridos, menos el 20% de penalización, por gastos administrativos y de gestión, según lo solicitado. El consumidor deberá a su vez, devolver los productos comprados al proveedor, descritos en la factura que consta a foja 5 del expediente.

SEGUNDO: SANCIONAR al agente económico denominado ADORE – MULTI PLAZA, amparado por la razón social TRS GRUPO, INC., sociedad registrada a Folio 155626438, de la Sección de Mercantil del Registro Público, con MULTA de Ciento Cincuenta Balboas (B/.150.00), por haber infringido las disposiciones legales en materia de protección al consumidor.

TERCERO: Contra la presente resolución cabe el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Vencido el término anterior y sustentado el recurso de apelación, el opositor contará con los cinco (5) días hábiles siguientes para presentar escrito de oposición.

CUARTO: Esta resolución deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su ejecutoria (después de vencido el término de cinco (5) días para presentar recurso de apelación contra la presente resolución); de lo contrario, se sancionará al agente económico por desacato, con multa diaria y reiterativa de Cincuenta Balboas (B/.50.00) a Cien Balboas (B/.100.00). En caso de incumplimiento de lo ordenado, el consumidor tendrá que comunicarlo por escrito a la Autoridad, para lo cual cuenta con el término de dos (2) días hábiles siguiente, desde el momento que tuvo conocimiento del incumplimiento.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 35 numerales 2 y 4, 36 numerales 1 y 13, 69, 100 numeral 3, 104 numeral 3 y del 115 al 123, de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 113 y 115 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

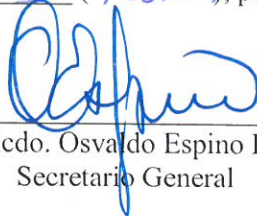
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor

(Fdo.)
Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

DNP/EEC/DDQ/jd
Queja No.1163-19D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Tres (3) de Diciembre de dos mil veinte (2020), a las once de la mañana (9:00am), por el término de cinco (5) días hábiles.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General



SG/OEP/ach
Queja No 1163-19D